



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 5º ED. NEMQUETEBÁ

Bogotá, D.C.

10 3 AGO 2020

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1408/17 DE ANGELICA MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ, contra DAVID ALEJANDRO PUERTO LOPEZ

RADICACIÓN: 00052-2018

### **ASUNTO A RESOLVER**

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 1408/17, siendo querellado el DAVID ALEJANDRO PUERTO LOPEZ.

### **CONSIDERACIONES**

Se desprende del análisis del expediente, que este Despacho en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido, dispuso que el señor DAVID ALEJANDRO PUERTO LOPEZ, al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Diecinueve (19) de Familia de Ciudad Bolívar II, Bogotá, mediante resolución del veintinueve (29) de diciembre de 2.017, consistente en el pago de dos (02) salarios mínimos legales vigentes, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres días por cada salario mínimo, es decir a un total de seis (06) días de arresto.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en auto de ocho (08) de abril de 2019 ordenó convertirla en arresto de seis (06) días y notificarle en debida forma al sancionado, lo que se cumplió conforme al folio 110. El querellado no interpuso recurso de reposición.

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de captura en contra del querellado señor DAVID ALEJANDRO PUERTO LOPEZ, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 5º. ED. NEMQUETEBÁ

**RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de arresto al señor DAVID ALEJANDRO PUERTO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.033.740.732, quien puede ser localizado en la CALLE 69 H bis No. 18 J 75 sur sur Barrio Villa Gloria. de esta ciudad, para hacer efectiva la sanción impuesta, equivalente a seis (06) días de arresto.

SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor DAVID ALEJANDRO PUERTO LOPEZ, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 1408/17.

TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, comunicándole el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañado de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por seis (06) días.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se deberán devolver las presentes diligencias al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

MCQB  
2018-00052

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº 61 HOY: 04 AGO. 2020 LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaría	
--	---	--

Handwritten signature or text, possibly "L. J. ...".